

Consejería de Política Territorial

1301 *ORDEN de 1 de junio de 1994, por la que se toma conocimiento de la subsanación de deficiencias del Plan Especial de Reforma Interior "El Balcón del Tablero", término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).*

Resultando que la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 7 de abril de 1994, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior "El Balcón del Tablero", en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), promovido por la entidad Planning City, S.A., estableciéndose una serie de condicionantes que debían subsanarse.

Resultando que en dicho acuerdo se especificó que la subsanación de los condicionantes daría lugar a la publicación y entrada en vigor del Plan previa toma de conocimiento por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial.

Resultando que con fecha 13 de mayo de 1994 y registro de entrada nº 03-2228, se presenta escrito y documentos subsanatorios de los condicionantes impuestos, tal y como se informa por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Urbanismo con fecha 27 de mayo de 1994.

Considerando que la presente Resolución es competencia del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial del Gobierno de Canarias, conforme dispone el artº. 5.24 del Decreto 306/1991, sobre Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, y por la habilitación expresa realizada por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en el mentado acuerdo de 7 de abril de 1994, según establece el artículo 132.3.b) in fine del Reglamento de Planeamiento.

Vistos los informes técnicos favorables emitidos, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Reglamento de Planeamiento, Decreto 306/1991, sobre Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, y demás normas de general y pertinente aplicación.

DISPONGO:

Tomar conocimiento del texto corregido del Plan Especial de Reforma Interior "El Balcón del Tablero", en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), promovido por la entidad Planning City, S.A., al entenderse cumplimentadas las condiciones señaladas en el acuerdo de aprobación definitiva, adoptado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 7 de abril de 1994.

Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias y notifíquese a la entidad promotora, al Ilmo. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, al Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y a cuantos interesados se hayan personado en el expediente administrativo.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir de su notificación según lo dispuesto en el artº. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de junio de 1994.

EL CONSEJERO DE
POLÍTICA TERRITORIAL,
Fernando Redondo Rodríguez.

1302 *ORDEN de 19 de julio de 1994, por la que se dispone la elaboración de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales en los islotes del norte de Lanzarote.*

Visto el Acuerdo del Gobierno de fecha 13 de mayo de 1994, sobre iniciación de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales en los islotes del norte de Lanzarote.

Resultando: que el Gobierno de Canarias acuerda que se inicie, por la Consejería de Política Territorial, la elaboración de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la comarca comprendida en los municipios de Haría y Teguiise, incluyendo los islotes al norte de Lanzarote, a efectos de promover la declaración de estos últimos como Parque Nacional.

Considerando: que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, durante la tramitación de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales no podrán realizarse actos que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica que puedan llegar a hacer imposible o dificultar de forma importante la consecución de los objetivos de dicho Plan.

DISPONGO:

Primero: que por la Viceconsejería de Medio Ambiente se inicie la elaboración de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales en el ámbito comarcal de los municipios de Haría y Teguiise señalado en el plano anexo, incluyendo el espacio marítimo que se delimita.

Segundo: que hasta no se produzca la aprobación del citado Plan de Ordenación, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, en el referido ámbito territorial no se otorgue ninguna autorización, licencia o concesión que habilite para la realización de actos de transformación de la realidad física y biológica sin

informe favorable de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 1994.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL,
Fernando Redondo Rodríguez.

ANEXO

